



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Versión pública del contrato 16-150/C-001/2020

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

RFC de persona física, pagina 2.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 70 fracción XXVIII INCISO B de la ley federal de Transparencia y acceso a la información pública.

Por tratarse de datos personales concernientes a la persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Laura Medina Aguilar.

Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial”.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 117/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de Octubre de 2020



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LAURA MEDINA AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO, ACOMPAÑADA POR EL TESTIGO ASISTENCIA LIC. LUIS MIGUEL FAUGIER CASTILLO, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LC. MANUEL MARTIN PEÑALOZA PEREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS POR LA OTRA PARTE LA **SRA. ANGELINA SALAS GARCÉS**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN MUTUALISMO NÚMERO 10 INTERIOR 3, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TUXPAN, VER, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**LA SECRETARÍA**" Y "**LA ARRENDADORA**" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Noviembre del 2018.
- I.2. Que celebra el presente contrato en los términos establecidos por el Artículo 40 Fracción XVIII y 19 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, además de la Ley General de Bienes Nacionales, y demás relativos aplicables.
- I.3. Que el titular del ramo designó expresamente a la **Mtra. Laura Medina Aguilar**, para que se haga cargo del despacho de los asuntos de competencia de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como lo es celebrar esta clase de contrato.
- I.4. Que de conformidad con el presupuesto autorizado a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con asignación presupuestal para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, de acuerdo con la partida presupuestal 32201.
- I.5. Que se cuenta con el Dictamen de Justipreciación de renta del inmueble objeto del presente contrato, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con el número secuencial 05-11-0960 y numero genérico A-5711-1-C-VER de fecha 12 de agosto del 2011.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 16-150/C-001/2020
DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE
MUTUALISMO No.10 Int. 3
COL. CENTRO TUXPAN, VER.

- 1.6.** Que para el cumplimiento de las obligaciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, requiere continuar con la ocupación del inmueble arrendado objeto del presente contrato.
- 1.7.** El L.C. Manuel Martin Peñaloza Pérez, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Financieros o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, en su calidad de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 1.8** Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la Av. 5 de Mayo S/N, Colonia Centro, Veracruz, Ver., C.P. 91700.

II. DE "LA ARRENDADORA":

- II.1.** Que es propietaria del inmueble ubicado en Mutualismo No. 10 Int. 3, Centro de Tuxpan, Ver., y que acredita con la Escritura Pública número 8469 de fecha 14 de Junio de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Luis G. Reynaud, Notario Público Número 3 de la Ciudad de Tuxpan, Ver., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio Real Número 617 del Tomo VII de la Sección Primera de fecha 23 de Julio 1980; con ese carácter celebra el presente contrato.
- II.2.** Que no existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.
- II.3.** Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y que el número de folio de la boleta predial del año 2020 es 932517462, mismo que se agrega al expediente.
- II.4.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público.
- II.5.** Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Garizurieta No. 36 de la Ciudad de Tuxpan, ver.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 16-150/C-001/2020
DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE
MUTUALISMO No.10 Int. 3
COL. CENTRO TUXPAN, VER.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1793, 1794, 1798, 1858, 2398, 2399, 2401, 2406, 2412, 2413, 2415, 2421, 2425, 2426, 2427, 2435, 2436, 2480, 2481, 2482 y 2483 del Código Civil Federal; 5 y 8° de la Ley General de Bienes Nacionales; así como lo establecido por el Artículo 40 Fracción XVIII y 19 Fracción V del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las partes celebran el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO Y LOCALIZACIÓN.- "LA ARRENDADORA" conviene en continuar arrendando a "LA SECRETARÍA", el inmueble ubicado Mutualismo Número 10 interior 3, Colonia Centro, en la Ciudad de Tuxpan, ver, el cual consta de 140.46 m² como superficie arrendada.

SEGUNDA.- USO DEL INMUEBLE.- Las partes convienen en que el inmueble arrendado se usará exclusivamente para oficinas administrativas y si "LA SECRETARÍA" requiere el uso de algún otro tipo de servicio, lo acordará previamente y por escrito con "LA ARRENDADORA".

"LA ARRENDADORA" autoriza a "LA SECRETARÍA" para permitir a sus Dependencias y Entidades Sectorizadas el uso parcial del inmueble a título gratuito u oneroso, sin que "LA ARRENDADORA" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en cuyo caso "LA SECRETARÍA" será la única responsable ante "LA ARRENDADORA", en cuanto a todas las obligaciones derivadas del presente contrato, sobre la base de lo establecido en el artículo 2481 del Código Civil Federal.

TERCERA.- ACCESORIOS.- Edificio que consta de dos plantas primer piso acondicionado como área de oficina y distribuidas de la siguiente manera, pasillo, escalera, tres cubículos y un área común establecida de la siguiente forma, recepción, área administrativa, área técnica, unidad de cómputo, un baño.

CUARTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.- "LA SECRETARÍA" podrá realizar todas las mejoras, modificaciones y adaptaciones que requiera para acondicionar el inmueble arrendado para cubrir sus necesidades, siempre y cuando no se perjudique la estabilidad del edificio o su imagen exterior; dichas obras serán por su cuenta y riesgo, y con posterioridad a la obtención por escrito de la autorización correspondiente de "LA ARRENDADORA".

Las mejoras que realice "LA SECRETARÍA" por su cuenta serán de su propiedad exclusiva y podrá retirarlas cuando lo desee, siempre que reponga las cosas en el estado en que se encontraban; las Construcciones o mejoras estrictamente indispensables que no puedan retirarse, serán pagadas a "LA SECRETARÍA" por "LA ARRENDADORA" en los términos a que se refieren los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal.

Las construcciones y mejoras estrictamente indispensables que no puedan retirarse, deberán efectuarse solamente con la autorización previa por escrito de "LA ARRENDADORA".

3



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 16-150/C-001/2020
DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE
MUTUALISMO No.10 Int. 3
COL. CENTRO TUXPAN, VER.

QUINTA.- LETREROS EXTERIORES.- "LA ARRENDADORA" autoriza a "LA SECRETARÍA" a colocar, en la fachada del inmueble, los letreros y anuncios que utiliza como imagen institucional para efectos de identificación, corriendo por su cuenta la obtención de los permisos necesarios ante la Autoridad Municipal o autoridad correspondiente.

SEXTA.- SINIESTROS.- "LA SECRETARÍA" no es responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, temblores, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483 fracción VI, y demás relativos del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a "LA SECRETARÍA", "LA ARRENDADORA" la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "LA SECRETARÍA" así convenga a sus intereses.

Las partes convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el inmueble, el contrato quedará rescindido automáticamente sin necesidad de declaración judicial.

SEPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA.- Atendiendo en lo relativo a lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y su reglamento, "LA SECRETARÍA" conviene en pagar a "LA ARRENDADORA" en concepto de renta mensual la cantidad de \$ 4,000.00 (Cuatro mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa lo establecido por el Art. 4 del Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2018 de la Ley General de Bienes Nacionales mediante el cual a la letra inserta establece lo siguiente:

... "Artículo 4.- Para el caso de los inmuebles definidos en el numeral 141 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de abril del 2016, en todas las zonas en las cuales el importe de la renta que se pacte no rebase los \$ 7,130.00 pesos (Siete mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) mensuales antes del Impuesto al Valor Agregado, no será necesario obtener una justipreciación de renta...."

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para calcular los montos máximos para el arrendamiento de bienes inmuebles.

Las partes convienen que en ningún caso el período para revisar y, en su caso, incrementar el importe de la renta podrá ser inferior a un año, o al señalado por las disposiciones jurídicas normativas aplicables, dictadas por la Secretaría de la Función Pública.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- De acuerdo con los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal en su carácter de arrendatarias, la renta se pagará en mensualidades vencidas, previa presentación del recibo correspondiente, en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 1500 Esq. Avenida Central Sur, Col. Ferrocarrilera, Xalapa, Ver., Código Postal 91120, debidamente requisitada conforme a la legislación aplicable y su cobro será en el Departamento de Recursos Humanos y Financieros. Para apoyo de lo anterior, "LA SECRETARÍA" entrega a la firma del presente instrumento jurídico a "LA ARRENDADORA", copia fotostática de su cédula de identificación fiscal.

4.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 16-150/C-001/2020
DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE
MUTUALISMO No.10 Int. 3
COL. CENTRO TUXPAN, VER.

El pago de la renta se deberá efectuar en un plazo no mayor de veinte días naturales contado a partir de la fecha de vencimiento de la mensualidad respectiva previa entrega y aceptación del recibo fiscal que cumpla con todos los requisitos correspondientes y a entera satisfacción de la Secretaría.

NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS.-Será por cuenta de "LA SECRETARÍA" el pago de los gastos que se originen por concepto de agua, teléfono, y energía eléctrica. De no ser posible que el inmueble cuente con sistemas independientes para el suministro de los anteriores servicios, las partes acordarán, conforme a las recomendaciones técnicas que formule el personal de instalaciones, la forma en que "LA SECRETARÍA" asumirá el costo de los suministros que efectivamente utilice.

Será por cuenta de "LA ARRENDADORA" el pago del impuesto predial y todos aquellos que no estén expresamente señalados a cargo de "LA SECRETARÍA" en relación a la propiedad del inmueble.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-La vigencia del presente contrato será de 3 meses la cual empezará a correr a partir del 01 de Enero al 31 de marzo del 2020.

Transcurrido este plazo, las partes podrán dar por terminado el presente contrato o prorrogarlo por igual plazo al antes mencionado, mediante acuerdo previo.

En el caso de que al término de la vigencia del presente contrato, ambas partes convengan la continuidad en la ocupación del inmueble objeto del mismo, están de acuerdo que el monto de la renta se sujetará a los criterios de porcentaje límite de incremento para el ejercicio anual de que se trate, previstos en los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias establecidas en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE "LA SECRETARÍA"

- 1.- Permitir la inspección de las mejoras que se estén llevando a cabo en el inmueble arrendado, a persona autorizada por escrito por "LA ARRENDADORA", siempre y cuando dicha inspección se realice en días y horas hábiles de funcionamiento de oficinas de "LA SECRETARÍA".
- 2.- No tener sustancias peligrosas ni explosivas en el inmueble arrendado.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES EXPRESAS DE "LA ARRENDADORA"

- 1.- Entregar el inmueble a "LA SECRETARÍA" en condiciones de servir para el uso convenido.
- 2.- Entregar a "LA SECRETARÍA" el inmueble arrendado con todas sus pertenencias.
- 3.- Conservar el inmueble arrendado en el mismo estado durante el arrendamiento y para ello, realizar todas las reparaciones necesarias por el deterioro natural, así como cualquier otra reparación originada por causas ajenas a la voluntad de "LA SECRETARÍA", salvo las reparaciones previstas en el artículo 2444 del Código Civil Federal, siendo suficiente el aviso que por escrito envíe "LA SECRETARÍA" a "LA ARRENDADORA" para que dentro de los ocho días siguientes a que realice la notificación, proceda a efectuar las reparaciones, en la inteligencia de que, si transcurrido dicho plazo "LA ARRENDADORA" no realice las reparaciones, éstas serán efectuadas por "LA SECRETARÍA" la cual previamente presentará un presupuesto a "LA ARRENDADORA" para su aprobación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
No. 16-150/C-001/2020
DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE
MUTUALISMO No.10 Int. 3
COL. CENTRO TUXPAN, VER.

DECIMA NOVENA.- COMPETENCIA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA.- VICIOS EN LA VOLUNTAD.- Las partes manifiestan que lo expuesto en las cláusulas de este contrato representa la libre y expresa voluntad de ambas, sin que medie o exista dolo, error, lesión, mala fe o vicio en el consentimiento.

Leído que fue el presente contrato por las partes que en el intervienen, y enteradas del contenido, valor y alcance legal de lo que en el mismo se establece, lo ratifican firmando en cuatro ejemplares en la Ciudad de Xalapa Veracruz, el día diez del mes de enero del dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

POR LA SECRETARÍA

MTRA. LAURA MEDINA AGUILAR

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación firma la presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios de Decreto por lo que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

POR "LA ARRENDADORA"

C. ANGELINA SALAS GARCÉS

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. LUIS MIGUEL FAUGIER CASTILLO
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

L.C. MANUEL MARTÍN PEÑALOZA PÉREZ
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

Las firmas que anteceden forman parte integrante del contrato de arrendamiento del inmueble referido en el presente para la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, N° 16-150/C-001/2020, de fecha diez de enero del dos mil veinte.